

CONSTANCIA: Del 8 al 9 de septiembre de 2020, corrió el término de 2 días siguientes a la remisión del traslado de demanda por tanto se encuentre realizada la misma, por lo que es procedente realizar el conteo de términos conforme el inc 3 del art 8 del decreto 806 de 2020.

Del 10 al 23 de septiembre de 2020, corrió el término concedido al ejecutado, para pagar o excepcionar, hubo pronunciamiento por parte del curador ad-litem presento excepciones [folio 85-88 cd. único.]. La parte ejecutante no presento reforma a la demanda.

Días Hábiles: 10,11,14,15,16,17,18,21,22 y 23 de septiembre de 2020.

A Despacho para resolver. 29 de septiembre de 2020.



Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018– 00512 – 00
Asunto : Corre traslado excepciones

Armenia, 01 octubre 2020.

Atendiendo la constancia secretarial se tiene que el curador ad-litem del ejecutado contesto la demanda y propuso escrito de excepciones dentro del término oportuno [folio 85-88 cd. único.], revisado el escrito se tiene que propuso como excepción de merito, la cual no se encuentra enlistada en el art 100 del CGP por lo que resulta procedente correr traslado y dar el trámite dispuesto en el art 101 del CGP.

En atención a lo anterior y visto que la excepción propuesta se encuentra dentro de las de mérito, se tramitará la misma conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, a fin de que si lo estima pertinente se pronuncie sobre las mismas, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

EGH.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

2 de octubre 2020



FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA